DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060051384*

(20/04/2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 del 2 de enero de 2020 y 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 establece la conformación del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación y los Comités Internos de Contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.
2. Que mediante Resolución ° 2020060000442 del 09 de enero de 2020 se creó el comité Interno de Contratación de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, el cual ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, el ordenador del gasto designará el comité asesor y evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación.
4. Que en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 se establecen las funciones que desempeñará el Comité Asesor y Evaluador.
5. Que se hace necesario adelantar un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la caracterización, reforestación y manejo de áreas para la protección de cuencas abastecedoras que surten acueductos y de otras áreas de interés en el departamento de Antioquia.
6. Que corresponde a la Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad realizar la designación del comité asesor y evaluador,

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060051384*

(20/04/2023)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador para adelantar un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la caracterización, reforestación y manejo de áreas para la protección de cuencas abastecedoras que surten acueductos con el objeto referido a continuación a los funcionarios:

Descripción	Técnico	Logístico	Jurídico
Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la caracterización, reforestación y manejo de áreas para la protección de cuencas abastecedoras que surten acueductos y de otras áreas de interés en el departamento de Antioquia.	LUIS GONZALO LINDARTE MOLINARES	ANDRES FELIPE OCHOA PLAZA	LUIS ANGEL TORO ARIAS

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2023060051384*

(20/04/2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín el 20/04/2023

SILVIA ELENA GOMEZ GARCIA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó:	Luis Angel Toro Arias, Profesional Universitario, Abogado -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad		20/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			